1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

META PLAN DE DESARROLLO	Administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, el 100% de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental, priorizadas para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación, garantizando el caudal ecológico a 3 humedales y completando el diagnóstico para que se le garantice a otros once.
PROYECTO	7814 fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá
LÍNEA	Administración y manejo de áreas protegidas
META	Administrar y manejar o gestionar 19 áreas protegidas y de interés ambiental priorizadas.
ID	ID 68

El plan distrital de desarrollo 2020 – 2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", definió en uno de sus programas "*Bogotá protectora de sus recursos naturales"* el proyecto 7814 dedicado a: "*fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá"* el cual está compuesto por dos líneas de acción, una que corresponde a la administración de los parques ecológicos distritales y la otra a áreas de interés ambiental priorizadas. La primera línea de acción busca consolidar la gobernabilidad por parte de la SDA, mediante el liderazgo de la entidad en el desarrollo de intervenciones socio ambientales. De igual forma, busca vincular a diferentes instituciones en miras a fortalecer los procesos que se llevan a cabo en cada una de las áreas protegidas desde la misionalidad de esas entidades. Por otra parte, el componente social tendrá un rol importante en la reconstrucción del tejido ambiental con la comunidad que se encuentra en el área de influencia.

La segunda línea de acción corresponde a la implementación de un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad que permitirá tener información primaria, estandarizada, y oportuna del estado actual de cada uno de sus componentes, a través de monitoreo periódicos que permitan mediante indicadores cualitativos o cuantitativos determinar el estado de la conservación de la biodiversidad de los PEDH, PEDM y otras áreas de interés ambiental administradas por la SDA.

Así mismo, el mencionado Plan de Desarrollo Distrital, tiene como parte de sus proyectos estratégico (artículo 46-Proyecto 1) el de cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática y por ello prioriza: "*Incrementar áreas con estrategias implementadas para la conservación, en la reserva Thomas van der Hammen-TVDH, parque ecológico distrital de montaña Entrenubes, Cuchilla del Gavilán, zona rural de Usme y Ciudad Bolívar, y otras áreas de interés ambiental como Cerro Seco."*

Del mismo modo, el Plan de Desarrollo tiene dentro de sus metas la de Administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, parques ecológicos de montaña para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación.

En atención a estos proyectos y metas es que la Secretaría de Ambiente ha dado continuidad a la ejecución de las obras del Aula Mirador Juan Rey como parte del Parque Entrenubes con el fin de brindar a la comunidad la capacitación y el

conocimiento de actividades ambientales en beneficio de la comunidad y la protección del Parque como parte de su entorno.

En ese sentido y con el propósito de que el Aula Mirador Juan Rey pueda llevar a cabo de la mejor manera sus fines, esta entidad ha encontrado necesaria la adecuación locativa para la instalación de una malla de seguridad con la que se de protección a los usuarios y a la infraestructura construida.

Así las cosas, la necesidad evidenciada por esta entidad, encuentra sustento en la protección tanto de los usuarios del aula como de su infraestructura, ellos dos elementos indispensables en el alcance de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital.

En lo referente a los usuarios, el proyecto cuenta con una única entrada y salida al público, sin embargo, en el ejercicio de supervisión de la Secretaría, se ha evidenciado la necesidad de realizar una adecuación locativa que consista en la instalación de la mencionada malla de seguridad, para proteger al usuario en ciertas zonas del proyecto en las que, por su condición geomorfológica, pueden generarse accidentes.

Por su parte, en lo correspondiente a la infraestructura construida, la Secretaría ha evidenciado que la construcción de la malla es indispensable, pues con ella se evitan actos de vandalismo y de inseguridad en detrimento del patrimonio público y con ello, se garantiza que una vez culminada la obra se pueda prestar el servicio de forma continua.

Lo anterior evidencia que la necesidad encontrada por la Entidad y con la que pretende dar lugar a un proceso de selección abreviada que permita su ejecución, no sólo encuentra sustento en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo si no en la búsqueda de los fines estatales tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que señala:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Conforme con lo expuesto, es evidente que el diseño y construcción de la malla, propende por garantizar una correcta prestación del servicio del aula y además genera mayor valor dada la protección y seguridad para los usuarios y la integridad del aula misma, junto con los elementos que la componen como parte del patrimonio público.

Atendiendo el proceso de diseño y estructuración previa descrita, la Entidad considera conveniente y oportuna adelantar las gestiones contractuales correspondientes **para CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

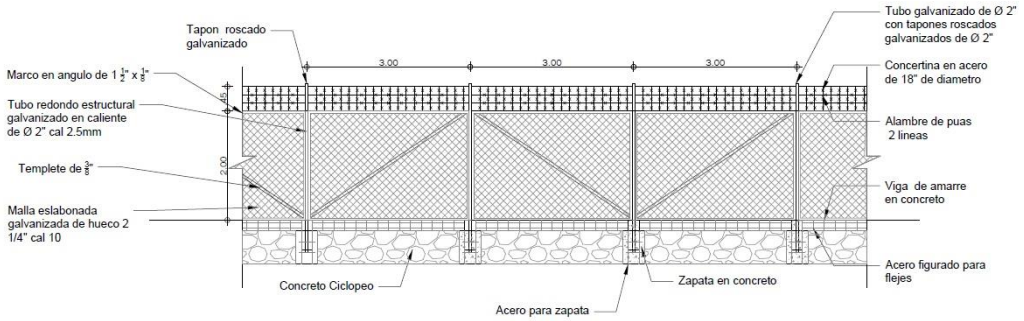
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES".

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

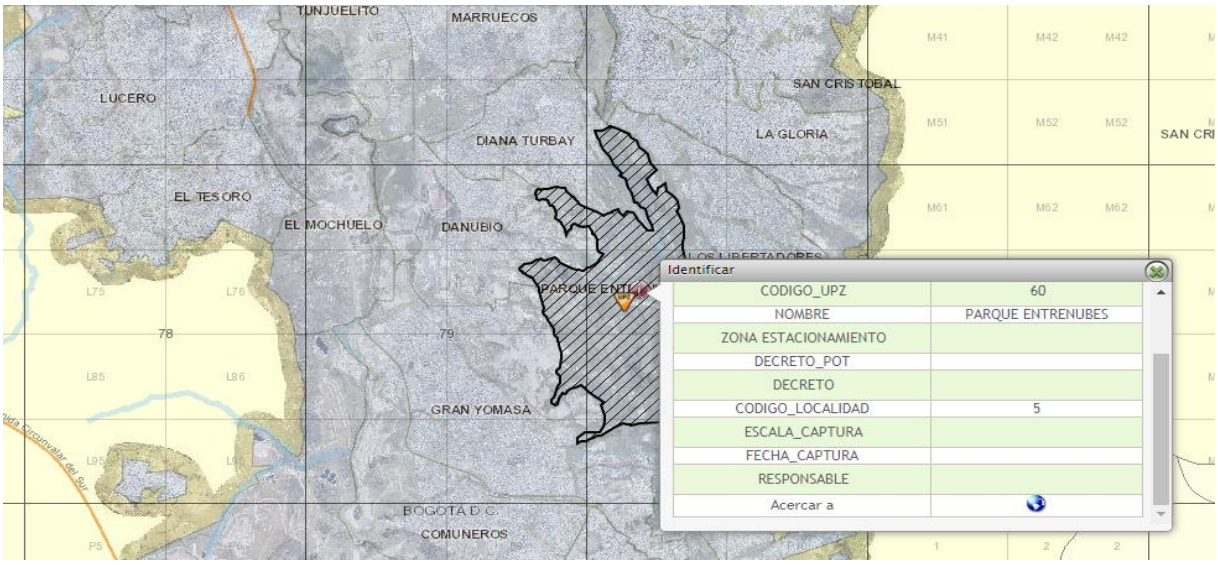
Elaboración de diseños e instalación de la malla de seguridad del Aula en Mirador de Juan Rey, ubicado en la transversal 13 A E # 72-09 S, perteneciente al parque Entrenubes, de manera que se brinde seguridad a la infraestructura y a los usuarios.

La longitud de esta malla será de 240 metros lineales (ml) y deberá tener las siguientes características mínimas:

MALLA DE SEGURIDAD - AULA EN MIRADOR DE JUAN REY
ELEVACION



Ubicación de la zona de ejecución del contrato.



AULA AMBIENTAL: JUAN REY
LOCALIDAD: 5 USME
UPZ: 60 PARQUE ENTRENUBES
BARRIO: FISCALA ALTA
MANZANA: 0022602004
CHIP: AAA0156KTPA
DIRECCIÓN: TV 13A E # 72—09 S

El objeto del servicio a contratar se encuentra clasificado en los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería y Arquitectura
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOTA 2. De conformidad con la circular externa Nº 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

2.1.2 GLOSARIO

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de la SDA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

ADENDAS: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

BIENES NACIONALES: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

CONFLICTO DE INTERÉS: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la SDA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones 6 Definiciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ETAPAS DEL CONTRATO: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato

PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Son las personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en los términos de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el contrato objeto de interventoría

OFERTA: Es la propuesta presentada a la SDA por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: Son las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas

SERVICIOS NACIONALES: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

2.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Frente a la ejecución del diseño, la SDA mediante comunicación con radicado 2020EE158234 de 16 de septiembre de 2020, elevó consulta técnica, jurídica y administrativa a la curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C. a fi de determinar si este tipo de construcción requiere o no, Licencia Urbanística o de Construcción de algún tipo o se puede considerar una adecuación locativa.

En respuesta, el Curado Urbano No. 5 de Bogotá D.C. con oficio SIN-20500437 de 26 de octubre de 2010, radicado en la SDA No. 2020ER1889179 donde se manifestó lo siguiente: *"(…) en relación a la malla de protección que pretenden instalar y que es motivo de la presente consulta, si dicho elemento de seguridad va a estar ubicado dentro del predio privado "mirador de Juan Rey" y estructuralmente el elemento difiere del de edificaciones convencionales no requeriría la licencia urbanística, toda vez que la instalación de dicho elemento de protección no estaría enmarcada en ninguna de las clases de licencia establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.2. del Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, así como tampoco de la Ley 400 de 1997. En ese sentido, no sería competencia del suscrito Curador Urbano, puesto que la instalación de la malla de protección tiene como único fin la seguridad de las personas por alto riesgo de caída sobre un terreno inclinado y la mismas no se podría entender como un cerramiento del límite predial."*

Las comunicaciones citadas se incorporan como anexos del presente Estudio Previo y hacen parte integral del mismo.

No obstante, en caso que producto del diseño adoptado por el Contratista, sea requerido el trámite y obtención de licencias, autorizaciones o permisos, estos correrán a cuenta y riesgo de este.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

Son Acciones afirmativas. «(…) todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (…)»

A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital No.332 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo 6,8% de mujeres en el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para lo cual el contratista deberá adelantar acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, lo cual debe documentarse en el informe de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior se establecerá la obligación especifica correspondiente.

B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." en razón a que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos del proceso se establece que el personal del contratista no deberá tener dedicación exclusiva a la Entidad, teniendo en cuenta que el adjudicatario tendrá distintas alternativas para la vinculación del personal mínimo solicitado.

A. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para el presente proceso no se advierte la necesidad de incluir algún otro tipo de medidas afirmativas , ni aplica otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
11. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
12. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
13. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad,

unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

15. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer
16. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
17. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".
20. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

2.2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE AL DISEÑO

1. Entregar, para revisión y aprobación de la supervisión, el respectivo cronograma de obra dentro de los (3) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Elaborar los diseños necesarios para la instalación de la malla, junto con la descripción detallada de precios unitarios, de manera que con los mismos se garantice una instalación que brinde seguridad a los usuarios del aula y a su infraestructura.

3. Tramitar y obtener a su costo y riesgo cualquier permiso, autorización, licencia u otros que se requieran para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado.
4. Presentar para aprobación de la interventoría el diseño definitivo a ejecutar, con la obtención de los permisos y/o licencias de ser requerido, como requisito previo al inicio de la construcción.

2.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE A LA CONSTRUCCION

1. Suministrar la malla necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica.
2. Realizar la instalación de la malla dentro del plazo del Contrato garantizando la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica.
3. Ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción avalados por la supervisión y la Entidad, dentro del plazo establecido.
4. Proporcionar todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos del objeto contractual, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, los cuales estarán en custodia y vigilancia del Contratista.
5. El Contratista garantizará que los materiales e insumos de instalación cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
6. Durante la ejecución de las actividades el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad profesional y ocupacional a fin de evitar intoxicaciones, inflamaciones, explosiones u otros. Teniendo en cuenta que se realizarán trabajos en alturas se exige el estricto cumplimiento a la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", NTC 1642 Higiene y Seguridad, Andamios Requisitos Generales y NTC Higiene y seguridad Andamios Tubulares Requisitos de Seguridad y la normatividad vigente.
7. Dotar al personal que realiza las actividades de todos los elementos de protección y/o seguridad industrial para la ejecución del Contrato.
8. Dotar al personal que realiza las actividades de todos los elementos de bioseguridad para su protección conforme a la normatividad vigente, especialmente y sin limitarse a la relacionada con el COVID 19.
9. Asumir la totalidad de pagos de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
10. Gestionará y tramitará, en caso de ser necesario, la obtención de los permisos de manejo y disposición final de RCD, que sean requeridos para la ejecución de los trabajos.
11. Mantener indemne a la Secretaria Distrital de Ambiente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaria de Ambiente del Distrito Capital, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
12. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, avance de obra con su respectivo registro fotográfico y soporte técnico de cada una de las actividades ejecutadas según la oferta presentada.

13. Realizará reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será semanal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Mantener el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta durante toda la ejecución del Contrato
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Además del personal mínimo exigido, el Contratista podrá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
17. Garantizar que las actividades que realiza para la ejecución de las obras contratadas deben estar acordes con los planes de manejo de cada escenario a intervenir.
18. Elaborar e implementar el Plan de Manejo Ambiental de Obra y Protocolos de Bioseguridad exigidos por el Distrito.
19. Ejecutar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo con los estándares de calidad y las condiciones de oferta presentada.
20. En el desarrollo de las actividades descritas el Contratista deberá dar cumplimiento a las normativas con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables, dentro de los cuales cabe destacar: Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10, Decreto 523 de 2010, el cual complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., y se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá, Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la normatividad vigente.
21. Realizar el Retiro y la disposición final de escombros.
22. Realizar el Aseo general de la zona donde ejecuta sus actividades.
23. El Contratista también tendrá a su cargo Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, sus adendas y anexo técnico, propias del objeto contratado.

Las demás inherentes al objeto contractual.

2.2.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato, en las etapas que resulten pertinentes y hasta la entrega de las mismas, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con la dedicación de tiempo, las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento.
b. El contratista deberá presentar al supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la garantía, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, en todo caso y conforme el presente documento será requisito para la suscripción del acta de inicio la entrega de la documentación correspondiente.
c. Acreditar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
d. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido y exigido. Posterior a la justificación del cambio de personal y si el contratista requiere cambiar alguno de

los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este

2.2.4 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.2.5 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.2.6. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

El Contratista se compromete hacer la entrega de la totalidad de los diseños y de las obras de conformidad a las especificaciones técnicas del presente documento que harán parte integral del contrato suscrito. Además, el Contratista debe presentar a la supervisión junto con el informe de aprobación de los diseños finales constructivos actualizados, el acta final de recibo a satisfacción y el programa de ejecución de la obra junto con los siguientes documentos:

1. Programa secuencial de actividades, indicando la duración, inicio y terminación de cada una de las actividades y ruta crítica;
2. Programa de personal empleado para la ejecución de los trabajos;
3. Flujo de inversión del contrato;
4. Plan de salud ocupacional y seguridad industrial implementado;
5. Informe de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la realización de las actividades (en especial y sin limitarse a las medidas empleadas frente al COVID 19);

6. Informe del cumplimiento Plan de gestión integral de RCD;
7. Análisis de precios unitarios contra ejecución y listado de precios de insumos, deberán contener mínimo los siguientes componentes: equipos, descripción, tarifa hora de utilización, materiales, unidad de medida y costos, transporte y mano de obra.
8. En caso de requerirse el trámite y obtención de cualquier permiso, autorización, licencia u otros, para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado, hacer entrega de la documentación relacionada.

2.2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Director de Gestión Ambiental, o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

Resulta relevante anotar, que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tratándose de un contrato de obra cuya modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada, no se hace obligatoria la contratación de Interventoría. En este sentido dado el grado de complejidad, así como el valor del presupuesto para la ejecución de la obra, la SDA puede designar la supervisión en la Dirección de Destión Ambiental, contando con el apoyo del personal contratado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de Obra Pública en la modalidad llave en mano previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para todos sus efectos se regirá por lo establecido en la mencionada Ley su artículo 13, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES, implica la intervención material sobre bienes inmuebles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES", corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): **X**
2. Selección Abreviada (numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ____
- **b.** Menor cuantía (hasta 280 smmlv). ____
- **c.** Prestación de servicio de salud ____
- **d.** Declaratoria de desierta de la licitación. ____
- **e.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
- **f.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- **g.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
- **h.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
- **a.** Abierto ____
- **b.** Con precalificación____
- **c.** Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Urgencia manifiesta. ____
- **b.** Contratación de empréstitos____
- **c.** Contratos interadministrativos ____
- **d.** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- **e.** Encargo fiduciario ____
- **f.** Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
- **g.** Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- **h.** Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) _____

La modalidad de selección del presente proceso, se tramitará por Selección Abreviada reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, según la cuantía del contrato a celebrar. 3.2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS: Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a saber: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)". Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por Selección Abreviada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte, incluido AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) e Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El valor total del contrato será por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL establecido en el ANÁLISIS de costos.

4.2 El **PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a_presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte, incluido AIU de la vigencia fiscal con cargo al proyecto 7814 Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá, perteneciente a la línea administración y manejo de áreas protegidas meta: Administrar y manejar o gestionar 19

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

La Secretaria Distrital de Ambiente realizará los pagos de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante Actas parciales mensuales por el valor realmente ejecutado hasta completar el 90% del valor del contrato y el saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta de recibo de obra a satisfacción con la firma del supervisor según corresponda y la suscripción del Acta de Liquidación.

NOTA: A efecto de las Actas parciales mensuales, estas serán elaboradas conforme al presupuesto definido una vez agotada la etapa de REVISIÓN EN TERRENO, CONSULTA, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DEL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD DEL AULA MIRADOR DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES, para la inicio de la construcción de la malla.

Para el proceso de pagos, el deber del contratista:

A. Constituir un Patrimonio Autónomo para la destinación de los pagos a cargo de la SDA para el pago y manejo del pago contractual a cargo de la SDA por concepto de Anticipo conforme a lo dispuesto en la forma de pago.

B. Constituir una cuenta bancaría específica para el pago y manejo de los pagos por concepto de avance de obra conforme a lo dispuesto en la forma de pago, cuya destinación será específica, y que contará con supervisión de parte de la Interventoría

C. Entregar un plan de inversión del anticipo para aprobación de la interventoría, donde se constate la ejecución del mismo dentro del plazo contractual. Una vez aprobado por la Interventoría, dicho plan de inversión se volverá de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista. El mismo podrá ser modificado previa solicitud del Contratista fundamentando las razones de la modificación y será sometido a aprobación del Interventor.

Para cada uno de los pagos adicionalmente deberá hacerse entrega de la siguiente documentación:

a. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Para cada uno de los pagos adicionalmente deberá hacerse entrega de la siguiente documentación:

a. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista.

a. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Para efectos del último pago, deberá anexar adicional a los documentos anteriores mencionados el formato de la Entidad debidamente diligenciado denominado Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Terminación.

NOTA 2: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

NOTA 3: Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: Descuentos. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 5: De los pagos parciales se descontara el cuarenta por ciento como amortización del anticipo.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de Gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. La Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO-PERSONASMAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a:

• El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
• El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.
* Reteiva (15)
* Reteica
* Estampilla Universidad Distrital (1.1.%)
*Estampilla Universidad Pedagógica (0,5%)
+Contribución Especial (5%)

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la SDA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

4.5 DESCRIBIR VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para dar inicio a la elaboración de este proyecto, primero se realizó visita al Aula en el Mirador de Juan Rey y se determinaron las zonas de riesgo que, por su condición geomorfológica, pudieran generar accidentes al usuario si se utilizaran de manera incorrecta o que, sin la debida protección, el aula sufrirá daño en su infraestructura. De la necesidad anteriormente expuesta, tomando como base la longitud establecida a proteger (240 ml), realizo unos prediseños de malla de protección (similar a los construidas en otras zonas del parque Entrenubes y otros PEDM administrados por la SDA), que sirvieron para obtener cantidades de obra y especificaciones.

Con los ítems de construcción definidos y las cantidades establecidas según los prediseños, se procedió a establecer un análisis de precios unitarios para tener un estimativo de presupuesto. De tal forma, se procedió a consultar los precios unitarios en la cartilla de precios unitarios bases del Instituto Distrital de Recreación de Deporte IDRD y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Según reposa en el Documento Anexo Técnico Separable, la oferta Económica del proyecto deberá ser acorde al siguiente cuadro:

AULA JUAN REY -MALLA DE PROTECCION ESLABONADA

PRESUPUESTO DE OBRA - CUADRO COMPARATIVO

CODIGO IDU	ítem	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
	1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**				
	1.1	COSTEO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	UND	1,00	$ 7.212.828	$ 7.212.828
	2	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**				
11139	2.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A TODO COSTO. NIVEL DE COMPLEJIDAD BAJO. Incluye personal, equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la información, todos los costos indirectos e IVA.	M2	240,00	$ 757	$ 181.680
3378	2.2	DESCAPOTE A MANO EN MATERIAL COMUN (E=0.1M. INCLUYE CARGUE)	M2	500,00	$ 2.546	$ 1.273.000
3464	2.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE.	M3	530,00	$ 29.192	$ 15.471.817
7945	2.4	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR CON RETROEXCAVADORA (INCLUYE: EXCAVACIÓN, REMOCIÓN Y CARGUE)	M3	620,00	$ 5.434	$ 3.369.080
		TOTAL				**$ 20.295.577**
	3	**CIMIENTOS**				
4428	3.2	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI GRAVA COMÚN SECCIÓN 20X20 (Para cerramiento de predios lotes IDU)	ML	240,00	$ 33.253	$ 7.980.720
3873	3.2	CONCRETO CICLOPEO (60%-40%) (CONCRETO HECHO EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN)	M3	40,20	$ 239.539	$ 9.629.468
5940	3.3	ZAPATA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (21Mpa), GRAVA COMÚN (Incluye bombeo, Sumin., Formaleteo en madera, Colocación y Curado. No incl. Refuerzo).	M3	18,68	$ 638.962	$ 11.934.534
		TOTAL				**$ 29.544.722**
	4,0	**ACEROS**				
3708	4.1	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	TN	5,70	$ 3.461.560	$ 19.730.889
PRECIO IDRD	4.4	SUMINISTRO E INSTALACION CONCERTINA SENCILLA ACERO GALVANIZADO LARGO 8ML X DIAMETRO 18" 54 CIRCULOS	UND	50,00	$ 104.000	$ 5.200.000
		TOTAL				**$ 24.930.889**
	5,0	**CARPINTERIA METALICA**				
6150	5.1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 10.5 Y ALAMBRE DE PUAS (3 HILERAS) INCLUYE AMARRES DE ALAMBRE GALVANIZADO SOLDADO A POSTES EN ACERO INOXIDABLE EN TUBO DE 1-1/2", CADA 2 MTS, ANGULO DE REMATE. EXCAVACIÓN DE 0.20 X 0.20 X 0.40 PARA ANCLAJE Y CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA.	ML	240,00	$ 264.166	$ 63.399.840
		TOTAL				$ 63.399.840
	6,0	**MUROS Y ANTEPECHOS**				
5371	5.1	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN.	M2	180,00	$ 43.777	$ 7.879.860
		TOTAL				$ 7.879.860
		A. TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA-NO INCLUYE CAPITULO 1				**$ 146.050.888**
		AIU				
		Administración	25%			$ 36.512.722
		Imprevistos Utilidad	1%			$ 1.460.509
		Utilidad	6%			$ 8.763.053
		TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA (A)				**$ 192.787.172**
		TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS (B)				**$ 7.212.828**
		GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO (A+B)				**$ 200.000.000**

NOTA 1: La Secretaria Distrital de Ambiente señala que si una vez surtida la etapa de REVISIÓN EN TERRENO, CONSULTA, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DEL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD DEL AULA MIRADOR DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES, surge la necesidad de la creación de actividades que no se encuentran previstas para el desarrollo y funcionalidad de LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD DEL AULA MIRADOR DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES a intervenir, la Entidad en conjunto con el contratista determinarán un método objetivo a través del cual se pueda establecer el presupuesto detallado de las actividades resultantes junto con sus análisis unitarios y especificaciones de materiales que llegasen a faltar.
NOTA 2: Lo precios ofertados por el proponente en su propuesta económica no pueden superar el 100% del valor unitario de los ítems incluidos en la descripción contenida en el presupuesto de LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD aquí detallados.
En caso tal que se presenten menos de 5 ofertas en el marco del proceso de selección, y se observe que el precio ofertado se encuentra por debajo del 20% del valor unitario de los ítems incluidos, la entidad solicitará aclaración conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso que se presenten 5 o más ofertas en el marco del proceso de selección, y a efecto de determinar la presentación de ofertas artificialmente bajas, se procederá a hacer uso de la desviación estándar con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Se resalta que La Secretaria Distrital de Ambiente determino que el AIU para el presente proceso de contratación, corresponde a las condiciones establecidas en el análisis del sector elaborado por la Entidad, y a los riesgos previsibles propios de la misma. Por ello considera que los porcentajes allí establecidos son razonables y ajustados al objeto del presente proceso de selección y las obligaciones que se derivan para el contratista. Se destaca que la Entidad tendrá en cuenta los precios de referencia señalados anteriormente como parámetro de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes dentro del presente proceso de selección. Se destaca entonces que el ofrecimiento hecho no podrá ser superior del valor por ítem o actividad establecida en los precios de referencia so pena de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: Es necesario aclarar que TODOS los insumos necesarios para el manejo del protocolo para el manejo del COVID 19 se deben incluir dentro de la administración del proyecto, así mismo, el contratista estará obligado a presentar informes semanales y mensuales frente a la implementación del mismo donde se relacione la utilización de TODOS los insumos debidamente utilizados durante el desarrollo del proyecto.

4.6 ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso. A continuación, se expone el análisis del sector al cual corresponde el presente contrato.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) para el periodo enero - mayo 2020 con corte a junio 05 de 2020.

Indicadores macroeconómicos: En el primer trimestre de 2020 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 1,1% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 9,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa en el valor agregado de las edificaciones 16,5% y en el valor agregado de actividades especializadas 8,7%. Por su parte el valor de las obras civiles presentó un incremento de 9,1%

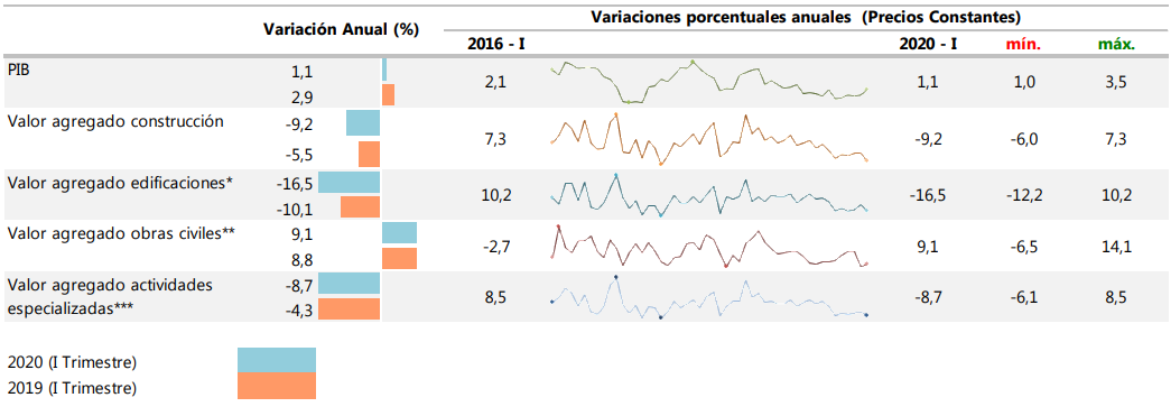


Gráfico. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020pr (I trimestre). Fuente: DANE, Cuentas trimestrales

Empleo: En el trimestre móvil (febrero - abril 2020), el número de ocupados en el total nacional fue 19.687 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,4% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil (febrero – abril 2019), la población ocupada en el total nacional disminuyó 10,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 12,3%. Para el trimestre móvil (febrero - abril 2020), 1.258 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 87,1% estaban ubicados en las cabeceras (1.096 miles de personas) y el 12,9% (162 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

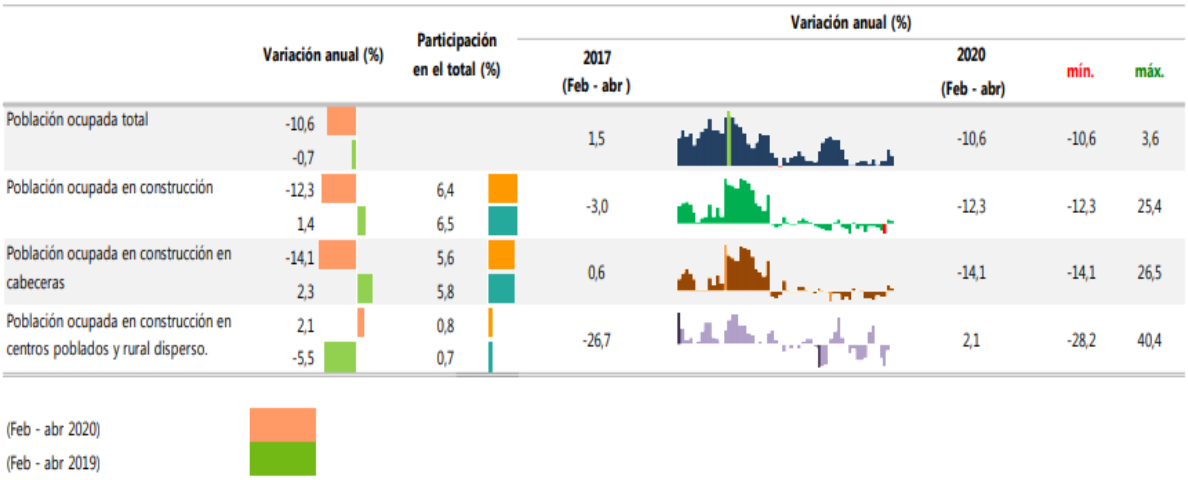


Gráfico. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2017 - 2020pr (Feb - abr). Fuente: DANE, GEIH

Indicador de Inversión en Obras Civiles: En el primer trimestre de 2020 (enero-marzo), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un aumento de 8,8%, con relación al primer trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el primer trimestre de 2020 registraron una variación de 4,4% frente al mismo trimestre del año 2019. El aumento en los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos que aumentaron en un 18,0% sus pagos y aportaron 9,1 puntos porcentuales a la variación anual.



Gráfico. Variación anual del IIOC de los pagos y obligaciones en obras civiles (serie empalmada) 2018 (I trimestre) – 2020pr (I trimestre). Fuente: DANE, IIOC

Fuente: Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC). Corte junio 05 de 2020. Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_ieac_1trim20.pdf

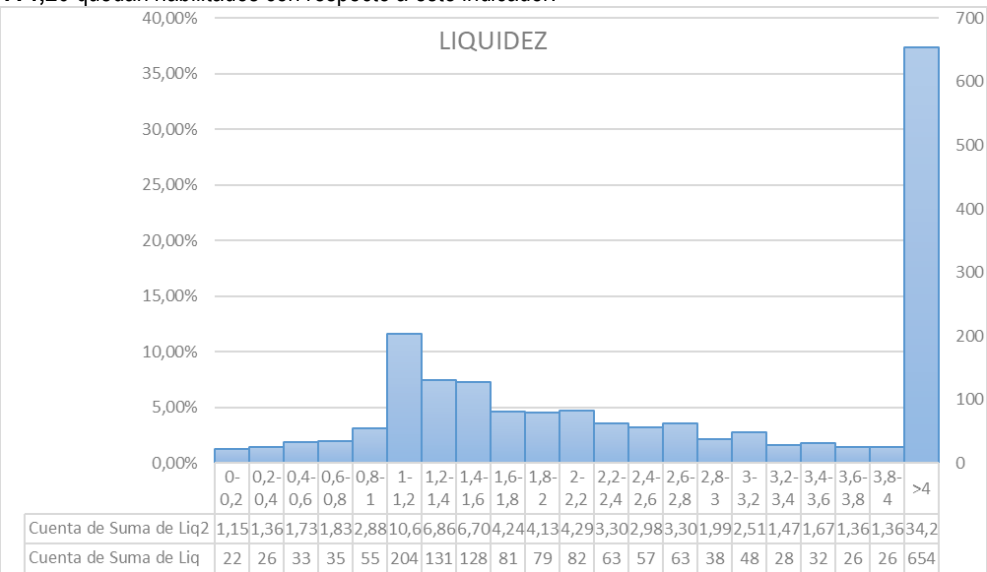
Aspecto Financiero:
Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Con el objeto de obtener información financiera para la conformación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se procedió a identificar a través del portal de información empresarial PIE, con información financiera a corte **31 de diciembre de 2019**, empresas bajo el marco de actividades de *"Construcción de edificios residenciales, Construcción de edificios no residenciales, Construcción de otras obras de ingeniería civil, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil."*.

Para realizar el análisis se consolidó la información financiera -NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2019 según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF publicada en el portal Web de la Superintendencia de Sociedades a través del link https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx y se hizo consulta de empresas del sector a través del Registro único empresarial y social RUES. Luego se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato. La muestra arroja un total de 1.911 empresas de las cuales se excluyeron aquellas que presentan utilidad operacional y patrimonio neto negativos para evitar distorsión en la muestra, con las cuales se realiza el presente análisis de sector de forma acorde con los lineamientos establecidos por la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** y el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación** de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente y el resultado es el siguiente:

Capacidad Financiera:

Liquidez: La muestra evidencia una dispersión en los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1,0 y 1,2 con el 11% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. El 80% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor o igual a 1,20. Por esto la SDA recomienda establecer un indicador mayor o igual que 1,20, es decir, los proponentes que tengan una **LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1,20** quedan habilitados con respecto a este indicador.



	0-0,2	0,2-0,4	0,4-0,6	0,6-0,8	0,8-1	1-1,2	1,2-1,4	1,4-1,6	1,6-1,8	1,8-2	2-2,2	2,2-2,4	2,4-2,6	2,6-2,8	2,8-3	3-3,2	3,2-3,4	3,4-3,6	3,6-3,8	3,8-4	>4
Cuenta de Suma de Liq2	1,15	1,36	1,73	1,83	2,88	10,6	6,86	6,70	4,24	4,13	4,29	3,30	2,98	3,30	1,99	2,51	1,47	1,67	1,36	1,36	34,2
Cuenta de Suma de Liq	22	26	33	35	55	204	131	128	81	79	82	63	57	63	38	48	28	32	26	26	654

Figura 1 Fuente: Propia

Endeudamiento: El 64% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 30% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 75% con una distribución uniforme dentro de este rango. La SDA recomienda establecer un indicador menor o igual a 75%, es decir, los proponentes que tengan un **ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 75%** quedan habilitados con respecto a este indicador. El 66% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 75%.

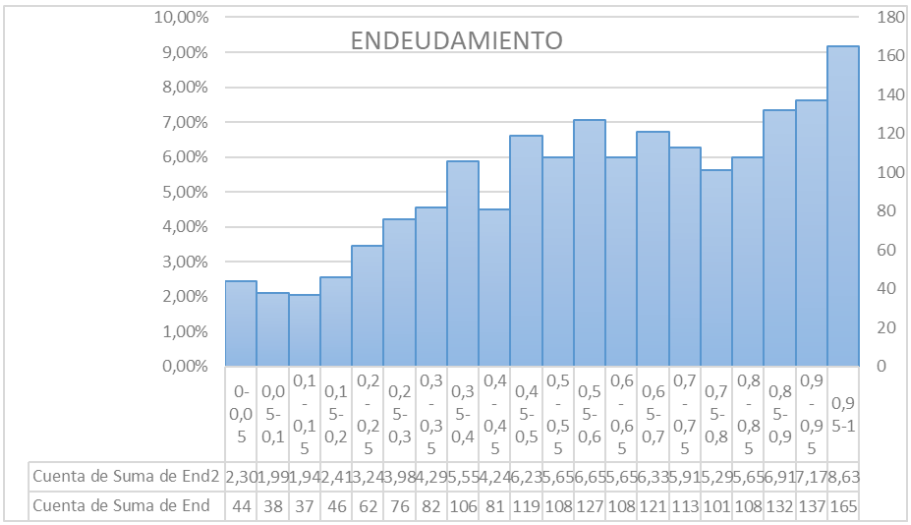


Figura 2 Fuente: Propia

Razón de cobertura de intereses: Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se consideran como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 64% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5,5. Dentro de este rango la concentración más relevante de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. El 93% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,30. Por esto la SDA recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1,30. Es decir, los proponentes que tengan una **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1,30** quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

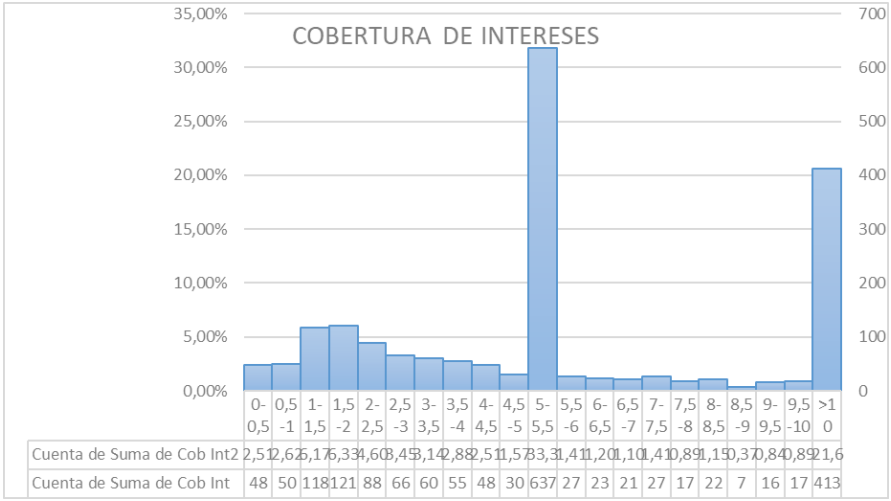


Figura 3 Fuente: Propia

El **capital de trabajo** es el parámetro esencial que da el conocimiento de la capacidad que tiene el posible contratista para iniciar el desarrollo del objeto contratado. Este indicador revela los recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato. Al verificar la tendencia obtenida y el valor del presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago, se determina que el índice de **CAPITAL DEL TRABAJO** ES DEL **50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El indicador adicional de **Patrimonio Neto** se solicita porque la entidad considera necesario medir la cantidad de recursos propios en términos absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato por lo que busca evaluar la cantidad de recursos propios del proponente. En tal sentido, la entidad establece que se cumple con este indicador cuando el **PATRIMONIO NETO ES MAYOR O IGUAL A 0,7 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre patrimonio: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. El 85% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,03. Por lo tanto, la SDA recomienda exigir un indicador mayor o igual a 0,03. Es decir, los proponentes que tengan una **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR 0,03** quedan habilitados con respecto a este indicador.

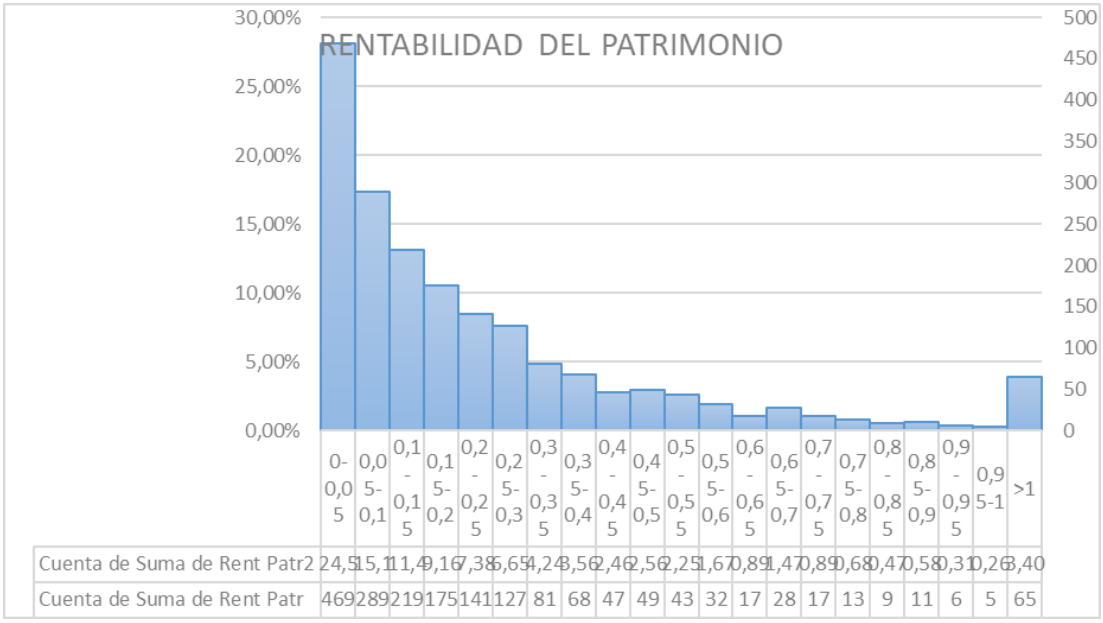


Figura 4 Fuente: Propia

Rentabilidad sobre activo: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. El 86% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre activo mayor o igual a 0,01. Por lo tanto, la SDA recomienda exigir un indicador mayor o igual a 0,01. Es decir, los proponentes que tengan una **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO MAYOR O IGUAL A 0,01** quedan habilitados con respecto a este indicador.

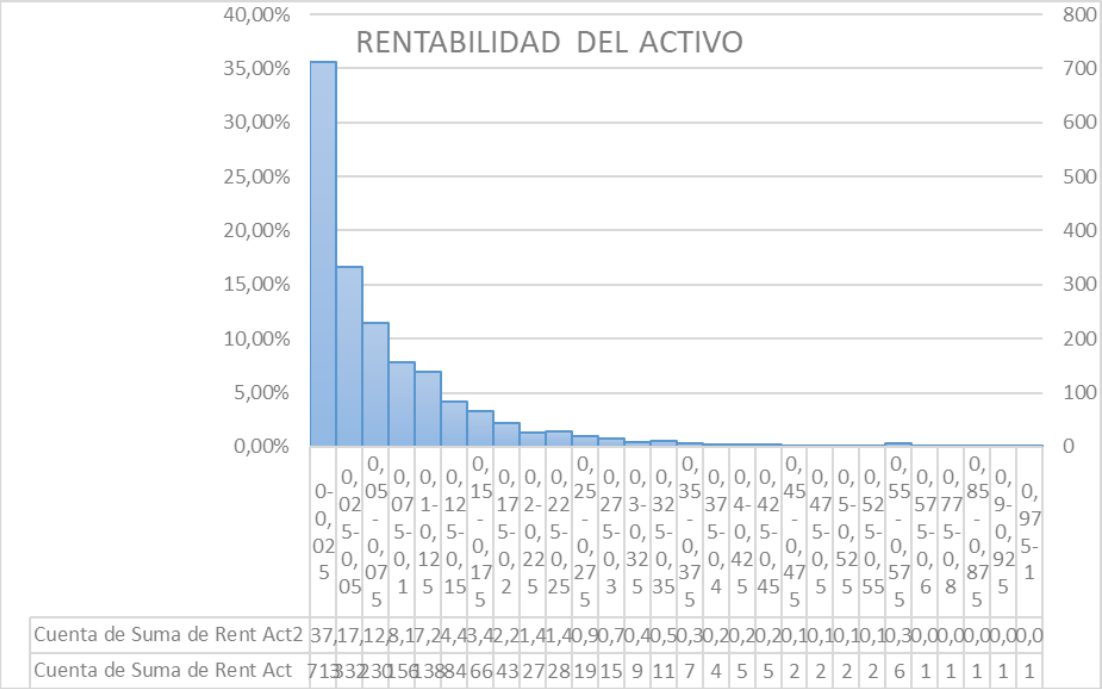


Figura 5 Fuente: Propia

Adicionalmente se hace un estudio sobre un grupo de empresas proveedoras para ajustar los valores del sector de una forma más acorde al proceso.

NIT	EMPRESA	CAPITAL DE TRABAJO	%	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO	PATRIMONIO
901.213.498	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S.	444.209.615	222%	69,59	1,00%	219,12	0,25	0,24	465.196.136
830.028.064	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS E A T AMENOFIS	512.768.263	256%	5,45	11,00%	506,42	0,09	0,08	892.081.263
80.093.217	ARANA OSUNA ALEXANDER	222.715.000	111%	7,00	50,00%	5,73	0,10	0,05	826.173.000
79.105.236	CASTILLO VARGAS LUIS RAFAEL	1.341.194.334	671%	11,20	6,00%	6,93	0,23	0,22	2.014.151.451
52.425.468	RAMIREZ LEON LUZ MILA	174.241.000	87%	22,78	3,00%	37,78	0,16	0,15	253.574.000
900.160.112	INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA	1.006.720.215	503%	14,58	32,00%	16,78	0,16	0,11	866.197.078
830.010.728	ECOCIVIL SAS - ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES - S.A.S.	1.013.256.028	507%	19,82	4,00%	50,91	0,11	0,10	1.244.768.515
901.109.885	WRUSSY INGENIEROS SAS	2.030.607.640	1015%	10,34	38,00%	IND	0,51	0,32	1.403.056.338
901.102.108	PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	146.483.822	73%	89,04	1,00%	154,50	0,36	0,36	165.283.822
900.873.083	SERPEC INGENIEROS SAS	329.544.956	165%	38,04	45,00%	IND	0,49	0,27	192.229.648
79.407.584	PEÑA MONROY IVAN	1.652.014.600	826%	16,91	29,00%	38,23	0,28	0,20	1.287.157.400
900.518.211	CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS	805.587.000	403%	8,14	33,00%	5,09	0,20	0,13	738.040.000
830.033.697	ASERCOM INGENIERIA S.A.S	580.681.522	290%	10,93	9,00%	16,67	0,05	0,05	587.045.877
79.253.154	CORTES ARANGUREN OMAR HUMBERTO	482.543.642	241%	19,59	5,00%	IND	0,34	0,32	482.543.642

NIT	EMPRESA	CAPITAL DE TRABAJO	%	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO	PATRIMONIO
900.369.153	DISEÑO Y CONCRETOS SAS	228.814.747	114%	8,07	12,00%	IND	0,21	0,19	235.415.510
900.811.229	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	162.543.000	81%	17,17	5,00%	45867,50	0,47	0,45	193.996.000
900.571.932	ARATTI SAS	2.710.238.619	1355%	14,72	24,00%	26,19	0,19	0,14	3.278.065.261
900.749.719	GRUPO TITANIUM S.A.S.	5.665.560.788	2833%	22,01	4,00%	2075,77	0,85	0,81	6.131.216.788
900.359.695	INNOVA PROYECTOS SAS	477.141.400	239%	13,82	20,00%	IND	3,05	2,44	451.190.119
900.468.289	CONSTRUCTORA DARJA SAS	344.046.267	172%	8,47	62,00%	IND	0,15	0,06	228.277.547
901.343.834	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	572.988.642	286%	75,15	3,00%	56,78	0,13	0,12	579.270.657
900.427.111	TECNIELET SAS	682.890.809	341%	4,57	43,00%	8,29	0,31	0,18	497.890.809
900.171.717	R & J INGENIERIA SAS	977.706.872	489%	5,92	32,00%	2,67	0,06	0,04	821.964.239
19.387.380	CASTIBLANCO MENDOZA JOSE DAVID	1.682.366.394	841%	20,99	11,00%	25,20	0,12	0,11	2.555.663.646
830.142.715	BSV INGENIERIA S.A.S	1.244.180.000	622%	3,91	17,58%	8,25	0,12	0,10	2.003.577.000
900.965.817	GEALCA SAS	909.374.980	455%	60,75	57,00%	18,94	0,18	0,08	456.955.176
900.593.828	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	1.197.000.000	599%	400,00	4,00%	148,50	0,39	0,37	1.230.700.000
900.557.017	DICOIN INGENIEROS S.A.S.	2.152.252.234	1076%	32,97	5,00%	210,07	0,31	0,29	2.471.576.594
820.004.501	CONSTRUCOL LTDA	344.064.496	172%	33,13	50,00%	12,62	0,18	0,09	183.287.709
826.003.926	GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S	573.085.481	287%	54,64	2,00%	183,16	0,31	0,31	594.665.281
12.136.262	CEDIEL TOVAR JORGE ENRIQUE	343.649.000	172%	75,74	13,00%	21,54	0,25	0,22	304.590.198
800.121.733	C B C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS	1.180.545.519	590%	8,36	22,00%	32,31	0,26	0,20	1.317.246.877
900.955.745	GRUPO INTEGRAL OHM SAS	8.632.245.000	4316%	10,59	7,00%	1000,00	0,52	0,48	11.425.245.000
80.412.144	KARPF RIVERA HERBERT JOSEFF	309.293.750	155%	8,57	30,00%	IND	0,36	0,25	418.725.681
900.453.956	CONSTRUCCIONES C&G S A S	899.530.339	450%	209,66	5,00%	294,25	0,34	0,32	1.235.069.242
900.214.108	ALCALA & ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA	1.068.895.802	534%	4,92	19,00%	228,93	0,46	0,38	1.145.188.304
900.128.820	CIVILMAQ S.A.S.	1.720.647.004	860%	50,51	12,00%	44,47	0,26	0,23	2.593.711.434
79.756.663	TRIANA CARDENAS JOSE ISRAEL	537.942.694	269%	39,25	18,00%	10,94	0,10	0,08	916.095.062
830.141.859	KA S A	2.145.382.700	1073%	13,66	41,00%	7,56	0,23	0,13	1.644.979.273
830.038.225	VISUAR SAS	1.843.155.000	922%	19,77	50,22%	6,30	0,10	0,05	2.720.061.000
860.530.147	ALINCA S.A.S	1.014.387.053	507%	5,72	25,00%	203,27	0,07	0,05	1.139.093.928
830.007.379	COMSISTELCO SAS	6.232.579.000	3116%	2,95	37,58%	4,35	0,18	0,11	6.741.507.000
900.738.226	GOURIYU SISTEMS S. A. S.	9.695.250.000	4848%	10,82	7,00%	145,09	0,44	0,41	12.456.831.000
900.599.052	INTER OBRAS GR SAS	1.607.028.004	804%	7,95	30,00%	57,97	0,18	0,13	1.291.080.172
900.185.357	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	3.032.599.000	1516%	8,84	47,00%	4,59	0,28	0,14	2.397.076.000
1.121.852.857	LEON AREVALO OSCAR JAVIER	1.010.837.900	505%	104,39	23,00%	242,39	0,48	0,37	1.273.383.900
901.390.250	GLOBAL BP SAS	89.428.000	45%	3,71	16,00%	IND	0,60	0,50	169.428.000
900.212.795	AREAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES LTDA	498.451.648	249%	8,84	39,00%	53,16	0,17	0,11	362.702.240
830.013.749	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS	567.459.233	284%	6,94	40,00%	IND	0,52	0,31	435.582.466

NIT	EMPRESA	CAPITAL DE TRABAJO	%	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO	PATRIMONIO
901.061.710	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	8.966.000.000	4483%	17,79	5,00%	IND	0,59	0,56	9.828.000.000
900.101.834	WILLIAMS.CO S.A.S.	2.658.737.348	1329%	4,10	66,00%	2,26	0,05	0,02	1.206.423.988

Promedio	**1.661.193.458**	**831%**	**34,17**	**23%**	**1.269,8**	**0,33**	**0,26**	**1.850.063.358**
MAXIMO	9.695.250.000	4848%	400,00	66%	45.867,5	3,05	2,44	12.456.831.000
MINIMO	89.428.000	45%	2,95	1%	2,3	0,05	0,02	165.283.822

Figura 6 Fuente: Propia

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

Indicador	Fórmula	Promedio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,20
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 75%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,30
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial.
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 0,7 veces del Presupuesto Oficial.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,01

4.6.4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis está planteado en el anexo denominado Matriz de asignación de riesgos previsibles

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas

condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Los pliegos de condiciones establecen criterios habilitantes y de calificación, en los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR		RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	Aspectos jurídicos	**Hábil / No Hábil**
	Aspectos financieros	**Hábil / No Hábil**
	Aspectos de experiencia Técnica	**Hábil / No Hábil**

5.1. ASPECTOS JURÍDICOS (Habilitado / No Habilitado)

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la SDA a través del Comité Evaluador Jurídico, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. El aspecto jurídico tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta, con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones, tales como:

5.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de Ley. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."**
5.1.2	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.
5.1.3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. por el término del contrato; c) Que el objeto social del proponente se encuentre directamente relacionado con el objeto del proceso de selección, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual. En caso de proponte se presente en calidad de **CONSORCIO y/o UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de CONSORCIO y/o UNIÓN TEMPORAL, deberán tener un objeto social que se encuentre relacionado con el objeto del proceso de selección.

		Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Nota: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. .
5.1.4	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía para participar en el proceso de selección, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por la Asamblea o Junta de Socios en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta, y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Acta respectiva, en la que sus representantes tengan la autorización de la Asamblea o Junta de Socios, para firmar la propuesta, y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
5.1.5	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural, se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes del proponente plural, así como la del representante designado.
5.1.6	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

		El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO No. 2 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**", suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. e) Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. f) De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. g) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. h) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. i) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: -Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. - Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

5.1.7	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013. Para tal sentido, el proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 3: "DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"** **A.PERSONAS JURÍDICAS** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si la mencionada certificación es presentada por el revisor fiscal, esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad. • Copia de la Tarjeta Profesional. • Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente **B. PERSONAS NATURALES** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad. **SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA** El formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público; esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos: ▪ Copia del documento de identidad. ▪ Copia de la Tarjeta Profesional.

		▪ Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente. **SI ES PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA** El formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. **IMPORTANTE:** En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.
5.1.8	**INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todas las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley), con el fin que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores al cierre del proceso de selección. Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme para el cierre del proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para el traslado del informe de evaluación. Siendo importante precisar, que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado. Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

		En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. **NOTA:** El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
5.1.9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Ambiente, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.
5.1.10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

5.1.11	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
5.1.12	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/
5.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
5.1.14	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia para tal efecto. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades,

		prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Para tal sentido, el proponente deberá diligenciar y presentar documento interno de la SDA, nominado como: FORMATO No 4. "PACTO DE PROBIDAD".
5.1.15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Se solicita al proponente diligenciar el **FORMATO No. 10 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN."**
5.1.16	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá, D.C. Secretaria Distrital de Ambiente, Nit 899.999. 061-9, de acuerdo con lo señalado a continuación: **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE,** NIT 899.999.061 -9. **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **c)** La vigencia de la garantía será mínima de TRES **(3) MESES**, contados desde la presentación de la oferta. **d)** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía

		de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. **e)** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. **f)** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la secretaria de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. **g)** El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. **NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. **NOTA 2. GARANTIA BANCARIA** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

		Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.** **NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

5.2. ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitado / No Habilitado)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020** que esté **VIGENTE** y **EN FIRME**. De conformidad con el **Decreto 579** del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje **vigente y en firme** en el registro **único de proponentes RUP**.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales.

Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 1,30
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 0,7 veces del Presupuesto Oficial.

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses

Capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,01

PROPONENTES PLURALES:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2020** debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

CAPACIDAD RESIDUAL

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*Presupuesto oficial estimado*	-	*Anticipo o pago anticipado*
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*$ 200.000.000*	-	*0,00%*
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	***$ 200.000.000***		

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014.

Para que el proponente obtenga la calidad de **CUMPLE** por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como **NO CUMPLE** y será rechazada.

Capacidad Residual del Proponente	≥	***Capacidad Residual del Proceso de Contratación***
Capacidad Residual del Proponente	≥	***$ 200.000.000***

Nota 1:
La capacidad residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. en caso de que el proponente no cumpla con la capacidad residual solicitada la oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.
Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar los siguientes **tres (3) Formatos de Excel** publicados por la entidad:

1. **FORMATO:** ***"KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.xlsx":*** Suscrito y firmado por **a)** el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural).
2. **FORMATO: "*KR-02 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN.xlsx":*** Suscrito y firmado por **a)** el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural) y **b)** REVISOR FISCAL O CONTADOR.
   Deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación**.**
   En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación**.**
3. **FORMATO:** ***"KR-03 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.xlsx":*** Suscrito y firmado por **a)** el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural).

Adicionalmente, los interesados obligados a tener RUP, *deben allegar en la propuesta los* ***ESTADOS DE RESULTADOS*** *auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años*. Estos *deben estar suscritos por el proponente o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo*, *o el auditor o contador* si no está obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida.

Nota 2:

El proponente deberá allegar la ***cédula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente***, *de los profesionales que suscriben el estado de resultados auditado* aportado por el proponente o los integrantes que conformen la propuesta.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) – diligenciar Anexo correspondiente a la "Certificación de la Capacidad Técnica, Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor máximo	Puntaje
Experiencia (E)	120 puntos
Capacidad Financiera (CF)	40 puntos
Capacidad técnica (CT)	40 puntos
Total	200 puntos

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el Contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.
La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y FINANCIERA**: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) **EXPERIENCIA**: Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como Anexo 2, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados.

   Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2019 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de TRES (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea construcción de obras de infraestructura y/o obras de urbanismo y/o obras de mantenimiento y/o adecuación y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Del valor de los contratos aportados por lo menos uno (1) de ellos debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería y Arquitectura
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

En caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales ó Promesa de Sociedad Futura) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el anexo dispuesto para tal fin, los contratos que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas.

Teniendo en cuenta que para la SDA es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información:

- Información completa del contrato
- Nombre del Contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (Incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades
- Porcentaje de Participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida.

No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren acreditados en el RUP en la sección “EXPERIENCIA” de este registro.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del decreto ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que conforman un proponente plural pretendan hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

La experiencia requerida en el presente numeral, se justifica con el propósito de verificar que el posible futuro Contratista cuente con la infraestructura, conocimiento, experticia y manejo del servicio requerido por la Entidad de tal forma que se garantice la realización del servicio lo mejor posible; en ese sentido, surge la necesidad de acreditar la experiencia de los

oferentes de contratos recientes y con entidades públicas y/o privadas en los cuales se evidencie la continua actualización y modernización del servicio para el cumplimiento del objeto contractual.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes **"RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación.

5.3.1. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Junto al formato de Equipo de trabajo mínimo requerido, el proponente deberá allegar con su propuesta como requisito mínimo habilitante el siguiente personal con la formación académica, experiencia y dedicación, que a continuación se señala:

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
		PORCENTAJE DE DEDICACION MENSUAL	
CANTIDAD	**PERSONAL A ACREDITAR**	**ETAPA UNO (1 MES) ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**ETAPA DOS (2 MESES) CONSTRUCCION**
UNO (1)	DIRECTOR DE CONSULTORIA CATEGORIA IV, **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Estructuras. Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público.	15,00%	50,00%
UNO (1)	RESIDENTE DE OBRA **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público.	100,00%	100,00%
UNO (1)	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Estructura**s.** Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público**.**	10,00%	10,00%

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
		PORCENTAJE DE DEDICACION MENSUAL	
CANTIDAD	PERSONAL A ACREDITAR	ETAPA UNO (1 MES) ESTUDIOS Y DISEÑOS	ETAPA DOS (2 MESES) CONSTRUCCION
UNO (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Geotecnia. Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios públicos.	10,00%	10,00%

Para la verificación del personal, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soportes (diplomas o actas de grado, certificaciones de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas, así como una carta de compromiso debidamente firmada en forma autógrafa, en donde se consiga la voluntad de participar en la ejecución del respectivo contrato en el evento en que el mismo les sea adjudicado.

El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la SDA.

Las certificaciones que acrediten la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Expedidas por los contratantes
- Objeto del contrato
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado
- Nombre dirección y teléfono fijo del contratante.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, se deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento. LA SDA se reserva la facultad de realizar las verificaciones del caso y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que soporten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente.

NO serán válidas las certificaciones firmadas por el personal propuesto (auto certificaciones) para acreditar la experiencia.

El Contratista en caso de cambio del personal se compromete a reemplazar el personal con las mismas o superiores calidades que el presentado en su oferta.

NOTA 1: Para efectos de la contabilización del tiempo de experiencia, no se aceptarán traslapos, la experiencia se valorará una sola vez en el tiempo.

NOTA 2: Si los títulos académicos de PREGRADO del personal ofertado fueron otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003, para los títulos de

Postgrado (especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados), bastará la Consularización o apostille según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En este último evento, si se trata de profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, deberá acreditar la autorización expedida por el COPNIA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

NOTA 3: En el evento que el proponente no acredite el ofrecimiento mediante la presentación de la documentación exigida al momento del cierre del presente proceso de contratación, se le otorgaran en estos aspectos cero (0) puntos.

NOTA 4: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación.

La entidad contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y, se efectuará el sumatorio total de los mismos.

NOTA 5: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente.

NOTA 6: El proponente es libre de establecer el personal a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo a la experiencia establecida de los profesionales del equipo mínimo, de acuerdo con la organización que dé a los mismos para su cumplimiento, sin embargo, quien resulte favorecido con la adjudicación deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato contará con la participación del personal profesional propuesto. La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del Contrato se considera como incumplimiento del contrato y el contratista obtendrá las sanciones de ley.

NOTA 7: El Contratista no podrá cambiar los profesionales aprobados por la interventoría sin previo aviso al interventor y en ningún caso podrán vincular profesionales que no cumplan con el perfil requerido.

NOTA 8: En las certificaciones laborales que se presenten, si el objeto contractual describe claramente la actividad que acredita la experiencia requerida en la presente convocatoria no se descalificara si no presenta listadas las funciones del cargo.

5.4 VISITA TECNICA

Los interesados deberán asistir a una visita técnica, con el fin de inspeccionar lugar donde se realizarán los trabajos de instalación que serán objeto a contratar. La inspección se hará en el área de influencia.

La visita tiene como fin el que los interesados obtengan una apreciación directa y puedan considerar en su propuesta el lugar en donde se prestará el servicio, los diferentes requerimientos, tales como: equipos y herramientas requeridos y demás factores que le permitan proyectar la mejor manera de realizar las labores, formarse una idea de las condiciones y ubicación de las instalaciones en donde se prestará el servicio.

Con fundamento en este acápite, el futuro Contratista no podrá alegar desconocimiento de las instalaciones o de las condiciones en que se debe prestar el servicio.

LAS VISITAS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Cada interesado llegará a el Aula Mirador de Juan Rey ubicada en la dirección TV 13A E # 72—09 S, el día será el señalado en el cronograma del presente proceso.

NOTA: A las visitas deberá asistir el representante legal, en su defecto un representante de la empresa, sociedad, consorcio o unión temporal, debidamente autorizado; quien deberá identificarse y presentar la autorización escrita y debidamente suscrita por el representante legal.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente ha establecido que todas las ofertas presentadas habilitadas en la futura contratación las analizarán los evaluadores para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, dando estricto cumplimiento a una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Ley 1150 de 2007. Se evaluará sobre un total de mil (1000) puntos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	500 PUNTOS
CONDICIONES DE CALIDAD	400 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

6.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente en la **Propuesta Económica** deberá consignar el valor total de la propuesta. La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita, e incluirá todos los costos que la componen.

Serán calificados en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos.

Se verificará que el valor total ofertado no exceda el 100% del presupuesto oficial estimado. En caso contrario se **RECHAZARÁ** la propuesta.

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, debidamente firmada. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo descrito en el presente documento.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución contractual

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de estas, caso en el cual la SDA verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido,

Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano.

Nota: Para el método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Asignación de puntaje:
EL PUNTAJE DE CALIFICACIÓN SERÁ ASIGNADO EN AUDIENCIA SEGÚN EL METODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA.
El proponente en la **Propuesta Económica** deberá consignar el valor total de la propuesta. La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita, e incluirá todos los costos que la componen.

Serán calificados en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos.

Se verificará que el valor total ofertado no exceda el 100% del presupuesto oficial estimado. En caso contrario se **RECHAZARÁ** la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

5.5.2. FACTOR DE CALIDAD (400 Puntos)

Se asignara un máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que acredite la experiencia adicional diferente a la solicitada como habilitante general en el pliego de condiciones, la cual debe estar inscrita en el R.U.P. y códigos de clasificados de bienes y Servicios solicitados previamente, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación, haciendo claridad que la certificación de experiencia general no será tenida en cuenta como experiencia ponderable, ni la experiencia especifica habilita como experiencia general. Los contratos que se presentan para puntuar serán tenidos en cuenta una sola vez.

Se asignará puntaje de acuerdo a las siguientes características del contrato acreditado así:

DESCRIPCION Y NÚMERO DECONTRATOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL AL PROPONENTE
Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente un (1) contrato con entidad pública o privada, cutos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 2 veces del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	100

Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente dos (2) contrato con entidad pública o privada, cutos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	200
Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente tres (3) contrato con entidad pública o privada, cuyos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 4 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	300
Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente cuatro (4) contratos con entidad pública o privada, cuyos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 5 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	400

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 Puntos)

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE	SI	NO
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%.	100 puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad.	100 puntos		
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad.	50 puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad.	0 puntos		

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La SDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que *NO* tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que éste documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 100 puntos) Teniendo Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Anexo 19 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La Entidad asignará cien (100) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal calificado de origen colombiano. La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50
Mas el 85% hasta el 99% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	75
El 100% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 19 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 19 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Anexo 19 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) Anexo 20 – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)". , en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la SDA a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario de la SDA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema **https://www.sortea2.com/sorteos**, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la SDA.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Ver Anexo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento. __X__ por el (10%), vigente desde la presentación de la oferta, y tres meses más**.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (100%), vigente por el plazo del contrato y tres meses más.
3. Pago anticipado. ____ por el (100%), vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
4. **Cumplimiento. __X__ por el (20%), vigente por el plazo del contrato y seis meses más.**
5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (_5_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**
6. **Estabilidad y calidad de la obra. __X__ por el (30%) y cinco (5) años más**
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. __ por el (__%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más.
8. **Calidad del servicio. _X___ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y Seis meses más.**
9. **Responsabilidad extracontractual. __X__ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato**.

7.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación SI está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con el numeral 17 del Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-07), en el cual señala que los Contratos Interadministrativos estarán excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales; y teniendo en cuenta que ésta será una contratación a través de la modalidad directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 “Convenios o Contratos Interadministrativos” aplica su exención.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14)1, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal2 están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios a partir: $818.781.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.469.524.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Chile	SI	Bienes y servicios a partir: $ 818'650.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.466'258.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Costa Rica	Si	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.868.078.000 NO APLICA	Ninguna	NO
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	SI	Bienes y servicios a partir : $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Triángulo Norte (solo Guatemala)	SI	Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía APLICA	Ninguna	SI
Comunidad Europea	SI	Bienes y servicios a partir: $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Decisión 439/98 CAN	SI	SI	Ninguna	SI

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

El presente estudio previo SI _X_ NO __ cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigentes.
SI **X** NO____

En mi condición de Gerente del proyecto de inversión No. 7**814** denominado fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

[2] Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

curso del proceso de selección, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección:



_____

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
Director de Gestión Ambiental (E)
Gerente Proyecto 7814

Elaboró: Frank Sebastián Hernández Vargas / Aspectos jurídicos
Elaboró: Lina Bastidas/ Aspectos financieros,
Elaboró: Jairo Durán / Aspectos técnicos
Revisó: Diego Francisco Rubio Goyes / Director de Gestión Ambiental (E).
Aprobó: Diego Francisco Rubio Goyes / Director de Gestión Ambiental (E).

Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
8	Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.	Radicado 2021IE13782 del 25 de enero de 2021
9	Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.